



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

**RECIBIDO**

PROYECTO DE LEY N°  
12728/2025-CR RU 2079278

09 OCTUBRE 2025 06:16 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY  
N° 32434, LEY QUE PROMUEVE LA  
TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA,  
COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL  
SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN  
SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA  
MODERNA, CON EL FIN DE ELIMINAR LOS  
BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN FAVOR DE  
LOS GRANDES GRUPOS DE LA  
AGROINDUSTRIA

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Ley.

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DEROGA LA LEY N° 32434, LEY QUE PROMUEVE LA  
TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR  
AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA,  
CON EL FIN DE ELIMINAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN FAVOR DE LOS  
GRANDES GRUPOS DE LA AGROINDUSTRIA**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar la Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, a fin de erradicar los beneficios tributarios otorgados a los grandes grupos de la agroindustria, en concordancia con los principios de equidad y justicia tributaria, garantizando que las políticas públicas promuevan el desarrollo de la pequeña y mediana agricultura, el empleo digno y la protección de los derechos laborales.

#### Artículo 2. Derogatoria

Derógase la Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna.

Lima, 15 de setiembre del 2025

GUIDO BELLIDO UGARTE  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República

José Alberto Arriola Tueri  
Congresista

Heidy Suárez Calle

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. ANTECEDENTES

Desde el año 2000, el sector agroexportador peruano ha sido beneficiado con regímenes tributarios especiales que redujeron significativamente el pago del Impuesto a la Renta. La Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario<sup>1</sup>, promulgada el 30 de octubre de ese año, estableció una tasa reducida del 15% para el Impuesto a la Renta de tercera categoría, en contraste con el 30% que correspondía al régimen general. El objetivo declarado fue incentivar la inversión y competitividad del sector, sin embargo, en la práctica el beneficio se concentró principalmente en los grandes grupos agroexportadores, consolidando un trato privilegiado frente a otros sectores económicos.

Posteriormente, el 30 de diciembre de 2020, se promulgó la Ley N° 31110, Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial<sup>2</sup>. Esta norma sustituyó a la Ley N° 27360 y, aunque incorporó algunos avances en materia de derechos laborales y de seguridad social, mantuvo el beneficio tributario, estableciendo un esquema gradual que fijaba la tasa de 15% hasta el año 2030 y luego un retorno progresivo al 29.5%. De esta forma, se garantizó la continuidad de la ventaja tributaria para la agroindustria y la agroexportación durante otra década.

Finalmente, el 10 de septiembre de 2025, se aprobó la Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna. Esta ley reemplazó al régimen de la Ley N° 31110 y renovó los beneficios tributarios para las agroexportadoras, asegurando la permanencia de una tasa reducida del Impuesto a la Renta junto con otros incentivos en el periodo 2026 - 2035. Aunque se presentó como un mecanismo de modernización y sostenibilidad, en los hechos prolongó nuevamente los beneficios para los grandes conglomerados agroindustriales.

En síntesis, desde el año 2000 hasta la actualidad, tres leyes sucesivas: la Ley N° 27360, la Ley N° 31110 y la Ley N° 32434 han consolidado un régimen tributario preferencial para las agroexportadoras. Si bien es cierto la intención inicial fue la promoción y crecimiento de este sector económico, sin embargo, esta se ha mantenido durante más de veinticinco años significando la reducción

<sup>1</sup> chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefndmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\_uibd.nsf/5C947E120537341B05257B7A004B13E5/\$FILE/27360.pdf

<sup>2</sup> https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#!/detallenorma/H1273686

en la carga impositiva que ha favorecido principalmente a los grandes grupos de la agroindustria en desmedro del principio de equidad tributaria. Frente a ello, la presente iniciativa legislativa pretende frenar esa disparidad tributaria.

En la presente legislatura 2021-2026, existen los siguientes antecedentes de iniciativas legislativas en la presente materia:

| NRO. DE PROYECTO DE LEY | SUMILLA DE PROYECTO DE LEY                                                                                                                                                                          |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12393/2025-CR           | PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N°32434, LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA            |
| 12386/2025-CR           | PROYECTO LEY QUE DEROGA LA LEY N° 32434, DENOMINADA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA" |
| 12376/2025-CR           | PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY 32434, LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA              |
| 12374/2025-CR           | PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY N° 32434, LEY QUE PROMUEVE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, COMPETITIVA Y SOSTENIBLE DEL SECTOR AGRARIO CON PROTECCIÓN SOCIAL HACIA LA AGRICULTURA MODERNA           |

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La aprobación de la Ley N° 32434, conocida también como "Ley Chlimper 2.0", ha generado serias críticas desde diversos sectores académicos, sindicales y económicos, debido a los profundos efectos negativos que conlleva para la equidad tributaria, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la protección de los trabajadores agrarios.

De acuerdo con Paul Tuesta<sup>3</sup>, en el artículo periodístico "*La ley que cultiva desigualdad: beneficios fiscales para un grupo de agroexportadoras*" (12 de junio de 2025), si se mantiene vigente este régimen, a partir del 2026 y por los próximos diez años, empresas exportadoras de arándanos, espárragos, paltas y otros cultivos pagarán solo la mitad del impuesto a la renta. Ello supondrá una pérdida fiscal anual de entre S/ 1,850 y S/ 2,000 millones para el Estado, recursos que podrían ser destinados a sectores urgentes como salud, educación o seguridad ciudadana.

<sup>3</sup> <https://saludconlupa.com/noticias/la-ley-que-culliva-desigualdad-beneficios-fiscales-para-un-grupo-de-agroexportadoras/>

Asimismo, la norma perpetúa la precarización laboral, ya que mantiene un esquema de contratos temporales que limita el acceso de los trabajadores a derechos laborales adecuados. En ese sentido, el economista agrario Víctor Vásquez Villanueva<sup>4</sup> ha señalado que la llamada Ley Chlimper es *"nefasta para los intereses de la pequeña y mediana agricultura del país"*, pues su verdadero propósito es debilitar la agricultura familiar al no garantizar la asignación de recursos que benefician a los pequeños productores.

En la misma línea, diversos medios periodísticos han dado cuenta del rechazo social hacia la norma. Según el diario *Jornada*, los trabajadores de la agroindustria<sup>5</sup> denunciaron que esta ley prioriza los intereses empresariales sobre los derechos laborales. A su vez, la revista UNO<sup>6</sup> advirtió que la norma no solo perjudica al Estado con menor recaudación, sino que también eliminó del texto legal el capítulo destinado a la promoción de la pequeña agricultura, constituyendo un grave retroceso en la política agraria nacional.

El propio Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>7</sup> reconoció que los principales beneficiarios son las grandes empresas, las cuales han experimentado un notable incremento de utilidades en los últimos años. Esta preocupación es compartida por el Fondo Monetario Internacional, que en su informe *Peru: 2025 Article IV Consultation*<sup>8</sup> advirtió que la medida le costará al país 0.2% del Producto Bruto Interno cada año, es decir, alrededor de S/ 2,000 millones anuales que se dejan de recaudar y que estaban destinados a sectores sociales prioritarios.

En este mismo sentido, el economista y ex viceministro de Promoción del Empleo, Fernando Cuadros, sostiene que en 2023 las utilidades de las grandes agroexportadoras crecieron en 75%, lo que demuestra que el sector ya no necesita de beneficios tributarios para sostenerse, pues es un sector consolidado que ha crecido más de 1,000% en exportaciones en los últimos 25 años y está compuesto principalmente por empresas con altos capitales.

Por otra parte, el diagnóstico laboral continúa siendo crítico. Según la OIT<sup>9</sup>, en el 2023 la informalidad en el sector agrícola peruano superaba el 90%. A pesar de la elevada productividad del subsector de frutas y hortalizas, que alcanzaba

<sup>4</sup> <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1082885354005155&set=a.403660105261020&type=3>

<sup>5</sup> <https://jornada.com.pe/trabajadores-denuncian-que-ley-chlimper-2-0-favorece-a-empresarios/>

<sup>6</sup> <https://diariouno.pe/2024/12/01/agricultores-sin-fondoley-chlimper-2-0-elimina-el-financiamiento-a-pequena-agricultura/>

<sup>7</sup> <https://diariouno.pe/2024/12/01/agricultores-sin-fondoley-chlimper-2-0-elimina-el-financiamiento-a-pequena-agricultura/>

<sup>8</sup> <https://www.infobae.com/peru/2025/08/15/aprobada-ley-chlimper-20-se-reduce-el-impuesto-a-agroexportadoras-en-15-beneficiandose-con-s-20-mil-millones/>

<sup>9</sup> <https://gestion.pe/economia/oit-informalidad-laboral-en-el-sector-agricola-peruano-asciende-a-mas-del-90-agap-noticia/>

un 60% superior a la productividad de la actividad agrícola tradicional, no se observa un panorama homogéneo en materia de condiciones laborales ni en el reparto de beneficios.

Finalmente, a pesar del buen desempeño económico del sector, reflejado en los informes del INEI<sup>10</sup>, que muestran que en 2025 el sector agropecuario lideró la reactivación económica con un crecimiento de 8,49% y una expansión de 11,97% en el subsector agrícola, este dinamismo se explica por condiciones externas favorables como el clima y la demanda internacional, no por la necesidad de subsidios tributarios internos.

En consecuencia, la permanencia de beneficios tributarios desproporcionados a favor de grandes conglomerados agroindustriales no solo compromete la recaudación fiscal y los recursos públicos para áreas sociales prioritarias, sino que además perpetúa la desigualdad entre grandes agroexportadoras y la pequeña y mediana agricultura, precarizando a los trabajadores y debilitando la justicia tributaria en el país.

En virtud de ello, el presente Proyecto de Ley, en concordancia con los artículos 74<sup>o11</sup>, 59<sup>o12</sup>, 60<sup>o13</sup> y 2<sup>o</sup>, numeral 2)<sup>14</sup> de la Constitución Política del Perú, propone la derogatoria de la Ley 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna.

### **1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La propuesta legislativa pretende en derogar la *Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna*, eliminando los beneficios tributarios otorgados a las agroexportadoras, de modo que tributen bajo el régimen general del Impuesto a la Renta, en igualdad de condiciones con otros sectores económicos. Esta medida permitirá restablecer la justicia tributaria,

<sup>10</sup> <https://www.infobae.com/peru/2025/09/15/pbi-la-produccion-nacional-de-peru-se-desacelera-a-341-en-julio-impulsada-por-los-sectores-agropecuario-y-pesca-segun-inei/>

<sup>11</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 74.-** Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo (...)

<sup>12</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 59.-** El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e Industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

<sup>13</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 60.-** El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

<sup>14</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 2.-** Toda persona tiene derecho: (...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.



reforzar la sostenibilidad fiscal y sentar las bases para una política agraria que priorice la pequeña y mediana agricultura, así como la formalización y protección de los trabajadores.

#### **1.4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso
- Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna
- Ley N° 31110, Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial

#### **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, al derogar la Ley N° 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, se incorporará al régimen general del Impuesto a la Renta al sector agroindustrial.

#### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Esta propuesta legislativa, no irroga gastos adicionales en el presupuesto del sector público, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, de igual manera su aplicación se plantea en el marco de lo establecido, que se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los sectores involucrados para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Dentro de los beneficios que advierte la presente Ley, son los siguientes:

| ACTORES INVOLUCRADOS | ANÁLISIS                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                      | BENEFICIO                                                                                                                                                                                                                                                                         | COSTO                |
| ESTADO               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Fomentará la recuperación de la equidad tributaria, eliminando privilegios que han significado un costo fiscal superior al 0.2% del PBI anual, según el FMI.</li><li>• Fortalecerá la credibilidad y sostenibilidad del sistema</li></ul> | Aprobación de la Ley |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>SOCIEDAD</b>     | <p>tributario, reduciendo distorsiones y desigualdades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Redistribuirá de manera más justa los recursos fiscales, lo que permitirá mejorar la calidad de servicios públicos esenciales, beneficiando a millones de peruanos.</li> <li>• Promoverá una mayor coherencia de la política agraria, destinando esfuerzos hacia la promoción de la pequeña y mediana agricultura, que representa la base de la seguridad alimentaria nacional.</li> </ul> | <b>Ninguno</b> |
| <b>TRABAJADORES</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminará un régimen que ha justificado la precarización laboral mediante contratos temporales reiterativos.</li> <li>• Aperturará la implementación de políticas que aseguren derechos laborales plenos, promoviendo trabajo digno y formalización.</li> </ul>                                                                                                                                                                                        | <b>Ninguno</b> |

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

##### **OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- 32. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES

##### **OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

- 92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 93. TRANSPARENCIA EN EL ESTADO

Política de Estado: 26. PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA, Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS, respecto al siguiente tema:

- 95. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN